

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación a representantes legales de las personas trabajadoras y a delegados y delegadas de prevención y al sector empresarial en materia de prevención de riesgos laborales.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su ley de creación, Ley 10/2006, de 26 de diciembre, tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas físicas que realicen una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales nace en 2006 fruto del enfoque innovador y el espíritu de diálogo social entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales para diseñar de forma consensuada respuesta a los desafíos de seguridad y salud de los entornos laborales. El punto de partida es la consideración de que impregnar a las personas de una actitud positiva hacia la prevención de riesgos laborales es seguro y saludable. Y también es rentable. La prevención de riesgos laborales ahorra costes al conjunto de la sociedad, refuerza la responsabilidad social de las empresas y eleva la motivación y rendimiento del capital humano. La prevención es una fuente de competitividad para el tejido productivo y el desarrollo social de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus fines generales, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, tiene encomendadas, entre otras, las funciones relativas a la realización de actividades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, así como la implantación de programas de formación en sectores productivos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a quienes realicen una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, o la formación de nuevo empresariado.

Por tanto, los fines y competencias del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se estructuran en tres ejes estratégicos: investigación científica, transferencia del conocimiento, y sensibilización social. Dentro del segundo eje, transferencia de conocimiento al tejido productivo, se trata de difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico al ámbito laboral andaluz para que éste pueda beneficiarse de él, aplicarlo de forma práctica y convertirlo en riqueza, en fuente de bienestar y desarrollo social. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales mantiene una orientación práctica hacia los intereses y necesidades del tejido productivo andaluz. Compartir el conocimiento, contextualizarlo y ponerlo en valor es el modo de rentabilizarlo económica y socialmente, al servicio de la economía andaluza.

La formación en prevención de riesgos laborales desempeña un papel importante en la creación de una auténtica cultura preventiva y en la disminución de los riesgos laborales. Así lo reconoce la legislación en la exposición de motivos de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Asimismo el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 19, reconoce la importancia de la formación en materia de seguridad y salud laboral, para crear una cultura preventiva y disminuir de forma efectiva los riesgos derivados del trabajo. Específicamente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales normaliza el deber de las empresas y el derecho de las personas trabajadoras a recibir suficiente formación en prevención y declara que un elemento básico del nuevo enfoque tiene que ser la

información y formación de las personas trabajadoras, con el objetivo de que tengan «un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan».

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017/2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, en la que el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales juega un importante papel, contempla dentro de su objetivo II, mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas, dentro de sus líneas de actuación, las referentes al fortalecimiento de la cultura preventiva reforzando el compromiso tanto de la representación de las personas trabajadoras como de la dirección en la gestión de la seguridad y salud laboral en la empresa; la sensibilización al empresariado y a las personas trabajadoras hacia la prevención de riesgos laborales; y el impulso a la prevención como objetivo estratégico para la empresa, así como la puesta en marcha de un programa de formación dirigido al empresariado, delegados y delegadas de prevención, trabajadores designados, personas trabajadoras autónomas y el colectivo de profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales, con especial atención a la Pyme y a la perspectiva de género.

El Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales 2017/2020, aprobado por Orden de 26 de diciembre de 2017, contempla dentro de las líneas de subvención del objetivo 2, -Transferir el conocimiento de forma eficiente al ámbito productivo andaluz.-, la formación a delegados y delegadas de prevención y al sector empresarial, con el objeto de promover la concienciación en materia de seguridad y salud laboral tanto para los delegados y delegadas de prevención, como para el empresariado, representantes empresariales y mandos intermedios, así como la información y el asesoramiento colectivo en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento que se aprueba en la presente orden prevé, en exclusividad, el uso de medios electrónicos para relacionarse con la Administración.

Por otro lado, en el ámbito del procedimiento de tramitación y gestión, cabe destacar el impulso que supone el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 16.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser quienes pueden solicitar personas jurídicas que, por razón de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En la tramitación de la presente orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de la presente orden, de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma

y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones de esta orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, desarrollado por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado, a su vez, mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las ayudas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. Así mismo, las subvenciones de esta orden se adecuan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el punto 5.º de la letra b) de la disposición adicional primera de la Orden de 5 de octubre de 2015, antes citada, se señala cómo en la presente orden se establece la obligación de que antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deban acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, al entender tal obligación como una mayor garantía del procedimiento.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las Bases Reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación dirigidos a representantes legales de las personas trabajadoras y delegados y delegadas de prevención de empresas y al sector empresarial en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Las bases reguladoras están integradas por el texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y por un cuadro resumen que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los

formularios para presentar las solicitudes y alegaciones. Dicha resolución será informada conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad de créditos.

Para cada convocatoria se realizará la disponibilidad de créditos que corresponda en el ejercicio según las disponibilidades presupuestarias. Si agotado el crédito, se dispusiera de créditos diferentes, los mismos podrán ser aplicados a las distintas líneas convocadas a criterio de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en función de la demanda de subvenciones que no haya podido ser atendida con anterioridad.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas en las bases reguladoras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán referidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la disposición final decimotercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones para proyectos de formación dirigidos a delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras y al sector empresarial en materia de prevención de riesgos laborales. Quedan excluidas de estas ayudas los proyectos de formación destinados a delegados y delegadas de prevención y representantes del personal funcionario al servicio de las administraciones públicas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la concienciación en materia de seguridad y salud laboral tanto de los delegados y delegadas de prevención, como de los empresarios y empresarias, representantes empresariales y mandos intermedios, así como la información y el asesoramiento colectivo en materia de prevención de riesgos laborales y facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para desarrollar la función que tienen en materia de seguridad y salud laboral, que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población laboral y el tejido empresarial andaluz.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de formación dirigidos a delegados y delegadas de prevención y representantes del personal y al sector empresarial en materia de prevención de riesgos laborales.

El número máximo de participantes en cada acción de formación se determinará aplicando criterios de eficacia y eficiencia que permitan compatibilizar la optimización de los recursos financieros y cubrir las necesidades específicas objeto de las respectivas convocatorias, sin que puedan obtener subvención aquellas acciones formativas que no cuenten con el número mínimo de participantes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Se establecen las siguientes modalidades:

1. Cursos presenciales dirigidos a delegados y delegadas de prevención y representantes de los trabajadores.

Cursos presenciales cuya necesidad de formación se justifique por la entidad solicitante y que reúnan los requisitos específicos de duración y alumnado que se determinen en cada convocatoria. Los citados programas formativos han de recoger como parte de su contenido formación en cultura preventiva, cuyo contenido se adecuará a la metodología desarrollada por el IAPRL.

2. Cursos presenciales dirigidos al empresariado, representantes empresariales y mandos intermedios. Cursos presenciales cuya necesidad de formación se justifique por la entidad solicitante y que reúnan los requisitos específicos de duración y alumnado que se determinen en cada convocatoria. Los citados programas formativos han de recoger como parte de su contenido formación en cultura preventiva, cuyo contenido se adecuará a la metodología desarrollada por el IAPRL.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Organizaciones sindicales, tanto de carácter sectorial como intersectorial, que conforme a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tengan representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Organizaciones empresariales intersectoriales de ámbito autonómico o provincial y organizaciones

empresariales sectoriales de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines estatutarios la representación, promoción y defensa de los intereses empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, y que hayan sido constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Entidades que cumpliendo los requisitos del apartado 4.a)1º, estén radicadas en el ámbito territorial de Andalucía que realicen proyectos formativos en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva destinados a delegados y delegadas de prevención y al sector empresarial, debiendo las acciones formativas desarrollarse en el territorio de esta Comunidad.

Las organizaciones sindicales impartirán las acciones formativas, prioritariamente, para sus propios delegados y delegadas de prevención, sin que puedan negar la impartición a los delegados y delegadas independientes, esto es, aquellos que no pertenezcan a una organización sindical. En todo caso se velará porque la formación sea impartida en situación equilibrada respecto a hombres y mujeres, tanto en lo referente al profesorado como al alumnado.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- Las entidades que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: Con la siguiente cuantía máxima para cada tipo de entidad solicitante:
organizaciones sindicales:
-de carácter intersectorial 200.000 euros.
-de carácter sectorial 50.000 euros.
organizaciones empresariales:
-de carácter intersectorial autonómico 200.000 euros.
-de carácter intersectorial provincial 100.000 euros.
-de carácter sectorial autonómico 50.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución del mismo y debidamente especificados en la solicitud:

- Gastos de ejecución del proyecto debidamente justificados como:
 - Compra de material fungible destinado a la ejecución del proyecto.
 - Material didáctico entregado al alumnado y necesario para la formación.
 - Gastos destinados a cubrir costes de transporte del alumnado cuando las personas destinatarias de la formación residan en un municipio distinto al del lugar donde se realice la acción formativa, dentro de la misma provincia. El importe por desplazamiento por la utilización de vehículo particular queda fijado en la cuantía que se establece en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o la que en su caso le sustituya.
 - Desplazamientos del alumnado por visitas programadas a empresas u otros centros relacionados con la acción formativa, celebradas durante la realización del curso
 - Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir el beneficiario como medio para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 20% del coste subvencionable del proyecto.
 - Gastos de personal propio incluido el docente de la entidad beneficiaria, que deberá acreditar el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. A la preparación se podrá imputar un máximo de horas equivalente al doble de las horas de duración del curso. Su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.
 - Seguros de accidentes y de responsabilidad civil, con cobertura para toda la duración de la acción formativa.
- Retribuciones de personal docente contratado expresamente para el desarrollo del proyecto. En este supuesto, quien solicita deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto y justificar su necesidad en la memoria del proyecto, debiendo aportar, además el correspondiente contrato.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Costes indirectos: gastos del proyecto que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa al mismo (costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes asociados a la gestión de la actividad propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades que desarrolla), siendo su cuantía como máximo un 10% del total de la cantidad solicitada, exceptuando de los mismos los establecidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con los artículos 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 83.3 de su Reglamento, el 10 por ciento previsto en el párrafo anterior debe fijarse previo estudio económico y habrá de imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
10% del total de la cantidad solicitada.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

(Página 4 de 13)

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15057/datos-basicos.html> En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15057/datos-basicos.html> En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los proyectos de formación contarán con una valoración máxima de 200 puntos, que se asignarán conforme a los siguientes criterios:

1. Planteamiento general y diseño de la acción (100 puntos)

a) Planteamiento global y coherencia del proyecto con los objetivos y resultados esperados.
Justificación de la propuesta (25 puntos)

- Planteamiento global y coherencia del proyecto con los objetivos y resultados esperados (6,25 puntos)
 - Diseño del plan de trabajo y cronograma de la formación, adaptados a las características del proyecto presentado. (3,25 puntos)
 - Justificación de las ventajas y potencial beneficio que puede reportar la realización del proyecto y del impacto social y económico del mismo a corto, medio y largo plazo (3 puntos)
- Metodología de desarrollo del proyecto (6,25 puntos)
 - Viabilidad de los objetivos planteados, adecuación y justificación de la metodología y formación propuestas.
- Calidad de la propuesta presentada: (6,25 puntos)
 - Presentación y planteamiento del proyecto: estructura, orden, claridad. (3,25 puntos)
 - Enfoque desde una perspectiva de género. (3 puntos)
- Coherencia pedagógica de la formación diseñada y en su adecuación a las necesidades de formación detectadas en la organización y en los participantes. (6,25 puntos)

b) Contenido. (25 puntos)

- Cuando la acción propuesta responda a las acciones prioritarias fijadas en la convocatoria: (7 puntos)
 - Cuando el contenido de las acciones formativas esté directa y específicamente relacionado con aquellas áreas de actuación contempladas como prioritarias en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017/2022 según se determine en las respectivas convocatorias anuales, sin que ello suponga exclusión de otras materias. (4 puntos)
 - Cuando las acciones formativas propuestas estén dirigidas a los sectores productivos que se establezcan como prioritarios en la respectiva convocatoria en función de los datos que arrojen las encuestas de condiciones de trabajo y de gestión preventiva que elabora el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. (3,6 puntos)
- Cuando el proyecto, por su contenido técnico, se adecue a los objetivos específicos propuestos y contenga una descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar (3,6 puntos)
- Rigurosidad, solidez, coherencia y justificación de la elección de las acciones propuestas, en función de las demandas sindicales y/o empresariales. En este sentido se valorará el trabajo de campo desarrollado para contextualizar la elección, las fuentes de información empleadas y los medios materiales y humanos destinados (precisión de la información proporcionada, análisis del sector, estudios específicos y actualizados etc). (3,6 puntos)
- El nivel de análisis y concreción de la información a impartir (3,6 puntos)
- Calidad de las propuestas técnicas que se elaboren (3,6 puntos)
- Medios materiales puestos a disposición de la persona a quien va destinada la información. (3,6 puntos)

c) metodología de desarrollo del proyecto (15 puntos)

- Metodología para la Elaboración de propuestas técnicas. (5 puntos)
- Cuando las actividades de promoción y difusión propuestas permitan a quien van destinadas conocer la acción durante su ejecución. (5 puntos)
- Cronograma previsto, cuando el cronograma previsto responda a las necesidades del proyecto. (5 puntos)

d) Metodología para el seguimiento y la evaluación del impacto y eficacia de la formación y la satisfacción del alumnado. (20 puntos)

- Metodología y sistemática propuesta para la valoración de la calidad de la formación (profesorado, temática, utilidad...), manifestada tanto durante la ejecución de la formación, como una vez finalizada. (5 puntos)
- Metodología propuesta para la medición de la satisfacción de quienes participan, el grado de aprendizaje, la transferencia al puesto de trabajo, etc (5 puntos)
- Aplicabilidad del contenido de las acciones formativas en términos de respuesta a las necesidades de formación, resolución de problemas y contribución al alcance de los objetivos de seguridad y salud laborales. (5 puntos)
- Transferencia al puesto de trabajo. Grado en que los participantes transfieren o aplican a su puesto de trabajo los aprendizajes y las competencias alcanzadas con la formación. Resultados finales obtenidos por los participantes en términos de competencias alcanzadas al finalizar la formación. (5 puntos)

e) Aspectos innovadores de la propuesta en cuanto a metodología o producto resultante. Naturaleza innovadora de la materia objeto del curso. (5 puntos)

- Si la materia objeto del curso no hubiera sido impartida en los tres años precedentes.

f) Integración de la perspectiva de género (5 puntos)

- Integración de la perspectiva de género en el diseño de la acción formativa (2,5 puntos)
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en el personal docente (2,5 puntos)

g) Valor añadido. (5 puntos) Se tendrán en cuenta valores añadidos a la seguridad y salud laborales a los proyectos y acciones o aquellos proyectos que permitan la transferencia del conocimiento a otros sectores o colectivos, siempre que no supongan un incremento de su coste.

2. entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico (90 puntos)
Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo de trabajo.

a) Perfil y curriculum vitae de la dirección técnica del proyecto. (25 puntos)

-Cualificación y experiencia mínima en la dirección de 4 proyectos en prevención de riesgos laborales en ejercicios distintos. En caso de realización de más de un proyecto o contar con más de una persona en la dirección técnica del proyecto, se tendrá en cuenta la representación equilibrada de hombres y mujeres

b) Perfiles y experiencia de las personas que compongan el equipo de trabajo encargado de las actividades formativas. (35 puntos). Para cada tipo de personal y en el equipo multidisciplinar se atenderá a un criterio de representación equilibrada entre mujeres y hombres

-Personal técnico con titulación en prevención de riesgos laborales: al menos el 50% del personal directivo y/o técnico de la acción cuenta al menos con titulación superior o intermedia en prevención de riesgos laborales. (15 puntos)

-Personal con experiencia en gestión de proyectos: al menos el 50% del personal directivo y/o técnico de la acción cuenta con experiencia en la gestión de subvenciones y/o ayudas en prevención de riesgos laborales. (15 puntos)

-Existencia de un equipo multidisciplinar adecuado a las actividades previstas en la acción o proyecto. (5 puntos)

c) Experiencia de las entidades que participan en la realización del proyecto, en el desarrollo técnico de acciones similares en la Junta de Andalucía, o en proyectos financiados con fondos públicos por una entidad distinta de la Junta de Andalucía (5 puntos)

-Que se hayan desarrollado satisfactoriamente al menos 2 proyectos como entidad beneficiaria en proyectos financiados, correspondientes a diferentes ejercicios, entendiéndose como satisfactorios, aquellos proyectos que cuenten con una liquidación final, y a los que no se les haya practicado una resolución de reintegro, que no haya sido atendida en vía ordinaria y haya debido reclamarse en vía jurisdiccional.

d) Disponer de instalaciones y medios materiales (10 puntos)

-Aulas con capacidad mínima de 2 metros cuadrados por alumno o alumna y 4 metros cuadrados por profesor o profesora (6 puntos)

-Medios didácticos y equipamientos suficientes: pizarra, TV/video, proyector, conexión a internet... (4 puntos)

e) Representatividad (5 puntos)

-En el caso de organizaciones empresariales que por sí mismas, o a través de sus entidades asociadas, confederadas o a las que estén confederadas, participen o hayan participado con posterioridad al 1 de octubre de 2010 en la negociación de convenios colectivos o acuerdos colectivos sectoriales de trabajo, de ámbito autonómico o provincial, conforme a lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores (5 puntos)

-En el caso de organizaciones sindicales que participen o hayan participado con posterioridad al 1 de octubre de 2010 en la negociación de convenios colectivos o acuerdos colectivos sectoriales de trabajo, de ámbito autonómico o provincial, conforme a lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores (5 puntos)

f) Ámbito funcional y territorial (10 puntos)

-En el caso de organizaciones empresariales:

- Organizaciones empresariales intersectoriales de ámbito autonómico 10 puntos.
- Organizaciones empresariales intersectoriales de ámbito provincial: 5 puntos
- Organizaciones empresariales sectoriales de ámbito autonómico 2,5 puntos

-En el caso de organizaciones sindicales:

- Existencia de sedes permanentes provinciales donde vaya a realizarse el proyecto para posibilitar una atención directa y permanente a las personas destinatarias de la formación (1,25 puntos por sede provincial hasta máximo de 10 puntos)

3. presupuesto (10 puntos.)

- Adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar y detalle del mismo

No se aprobarán proyectos que no alcancen en los aspectos técnicos (1 + 2) una valoración mínima de 100 puntos.

Las puntuaciones alcanzadas para cada apartado se expresarán con tres decimales.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad en primer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12 a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

De mantenerse el empate, se considerará la fecha de presentación de la solicitud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la jefatura de Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

 Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la jefatura de servicio de fomento y planes de actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Vocalías:

Cuatro funcionarios o funcionarias del cuerpo superior del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género.

Pudiendo ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15057/datos-basicos.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1. Acreditación de la personalidad:
 - Tarjeta de identificación fiscal, NIF.
 - Escritura de constitución y estatutos de la entidad.
2. Acreditación de la representación:
 - Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. documento nacional de identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.
3. Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN.
4. Documentación técnica: los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:
 - A.- Memoria del proyecto (Anexo IIA) con los siguientes apartados:
 - Denominación del proyecto formativo.
 - Breve descripción del proyecto.
 - Colectivo a quien va dirigido.
 - Número estimado de personas que componen ese colectivo.
 - Justificación de la necesidad de la acción.
 - Análisis de la situación y necesidades formativas, incluyendo las necesidades de las personas participantes, así como los planteamientos de la institución organizadora de la formación y los criterios del personal docente.
 - Objetivos que se pretenden con la acción.
 - Definición de los contenidos y objetivos para afrontar las necesidades formativas detectadas.
 - Identificación de las metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje más útiles para lograr los

objetivos definidos, en base al análisis previo de la situación y las brechas de género detectadas.

- Elección de los instrumentos de evaluación más adecuados.
- Diseño y presentación del plan de trabajo.
- Metodología de desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Actuaciones y costes previstos de las mismas.
- Cronograma y calendario.
- Planos de las instalaciones donde se impartirá la formación, en su caso.

B. Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo II B).

C. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita la acción subvencionable. (anexo II C)

- Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Persona responsable del proyecto.
- Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.
- Recursos humanos para la gestión administrativa y económica.
- Experiencia relacionada con el proyecto solicitado: - Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el contenido indicado en el párrafo anterior para cada uno de ellos.
- Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema del proyecto solicitado.

D. Currículo normalizado del responsable del proyecto y del equipo técnico. (Anexo II D)

E. Instrumento de evaluación del proyecto, con indicadores de ejecución, resultado e impacto, respectivamente que recoja de manera expresa, entre otras cuestiones, lo realizado respecto a las brechas de género detectadas. (Anexo II E)

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada en los anexos II y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la ayuda.

Los anexos referidos en el texto articulado de las bases reguladoras serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15057/datos-basicos.html>
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este cuadro resumen.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma relativa al ejercicio económico correspondiente

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano gestor podrá optar entre:

- Elevar la puntuación mínima establecida para poder ser considerada entidad beneficiaria de subvención o,
- Reducir de manera proporcional a todos los beneficiarios las cuantías de las subvenciones concedidas.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión, en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Se deben cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa vigente al tratarse de subvenciones de la Junta de Andalucía. Se debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 24.1.b) de las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1.- Los beneficiarios deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil que podrá ser general, así como un seguro de accidentes, que también podrá ser general, y que cubra los riesgos que pudieran generarse por la asistencia a la acción subvencionada.

2.- En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, salvo que el importe de aquella sea igual o inferior a 6000 euros.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Una vez publicada la resolución de concesión	3 meses desde finalización del plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención	0%
2º	25%	Tras la justificación del primer pago		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
La persona beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a través del siguiente acceso: http://www.ceh.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
 La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:
La fecha de finalización del periodo de ejecución de la subvención concedida.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
 Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
 No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:
 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
 No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cumplimiento entre el 75% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
2. Cumplimiento entre el 60% y 74,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
La persona titular del Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

(Página 13 de 13)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.